

**COPIA CERTIFICADA 2013**

ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



EXP. N° 001083-2013

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1120-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 12:00 horas del día 22 del mes de noviembre del año 2013, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **SANDERSON S.A. (PERU)**, identificada con Registro Unico de Contribuyente N° 20381450377, debidamente representada por su Gerente General señor **VÍCTOR MANUEL SEPÚLVEDA BRAVO**, identificado con carné de Extranjería N° 000884122, según nombramiento inscrito en la Partida N° 11017358 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados en Av. Nicolás Arriola N° 345 distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, identificado con Registro Unico de Contribuyente N° 20131257750, debidamente representada por el señor **JOSE DAVID AMILCAR ORTEGA PILARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07958747, según poder inscrito en la Partida N° 11008571 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados en jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

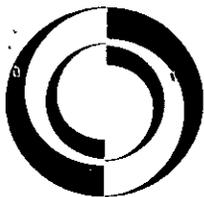
#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

#### DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La solicitante Sanderson S.A. (Perú) solicita al invitado Seguro Socila de Salud – ESSALUD que revoque la resolución de Gerencia Central de Logística N° 1048-GCL-Essalud-2013 recibida por la solicitante el 04 de octubre del 2013 mediante la cual la Entidad declaró la resolución del Contrato N° 4600040391 suscrito entre las partes respecto del ítem N° 52, Lidocaína Clorhidrato sin Epinefrina 2% x 20ml (con preservante), derivado del proceso de selección N° 13-2011-Essalud/GGL (1199L00131) y que acepte la recepción del medicamento mencionado, el cual se encuentra en el almacén de la solicitante desde el 09 de octubre del 2013 y que fuera entregado a Essalud el 11 de octubre del 2013 para luego tener que ser retirado por orden expresa de Essalud.

ARMANDO ESPEJO MONTAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REC. N° 3879



**COPIA CERTIFICADA 2013**

ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

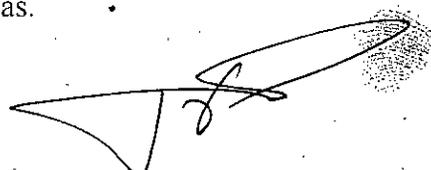


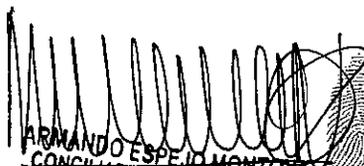
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 22 del mes de noviembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1120-2013, que consta de dos páginas.

  
SANDERSON S.A.  
VÍCTOR MANUEL SEPÚLVEDA  
BRAVO

  
SEGURO SOCIAL DE SALUD -  
ESSALUD  
JOSE DAVID AMILCAR ORTEGA  
PILARES

  
ARMANDO ESPEJO MONTOYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 5500